



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 140.

RADICADO No. 156814089001-2021-00057-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: OSCAR EFREN BONILLA CASTRO Y GLORIA STELLA PORRAS FORERO

DEMANDADO: HEREDEROS DE SILVANO MONROY, SARA SUAREZ VDA DE MONROY,
DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

San Pablo de Borbur, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez informando que los señores **OSCAR EFREN BONILLA CASTRO Y GLORIA STELLA PORRAS FORERO**, presentan acción de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en contra de **HEREDEROS DE SILVANO MONROY, SARA SUAREZ VDA DE MONROY, DEMÁS HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADOS**. archivo que fue remitido vía correo electrónica, el cual consta de setenta y tres folios (73) folios. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la acción de pertenencia presentada por los señores OSCAR EFREN BONILLA CASTRO y GLORIA STELLA PORRAS FORERO, a través de apoderado judicial, Dr. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO y en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE SILVANO MONROY, SARA SUAREZ VDA DE MONROY, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS; una vez estudiada al tenor del artículo 82 y ss. del C.G.P. encuentra este Despacho una inconsistencia como a continuación se relaciona:

- En el acápite de pretensiones, en la identificación de cada uno de los lotes objeto de usucapión, se incurre en un error al transcribir el predio de mayor extensión, ya que se indica que fue registrado en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional y le asigna un folio de matrícula inmobiliaria 072- 60663 que es distinto al que esboza en el resto de la demanda 072-62530. Por tal motivo deberá corregir y/o aclarar según corresponda.

Por estas razones se inadmitirá la presente demanda, a fin de que sea subsanada en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia judicial, so pena de rechazo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., previniendo a la parte demandante para que el escrito que subsana sea presentado en un solo cuerpo, de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso.



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 140.

RADICADO No. 156814089001-2021-00057-00

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de pertenencia, instaurada por los señores OSCAR EFREN BONILLA CASTRO y GLORIA STELLA PORRAS FORERO, a través de apoderado judicial DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, en contra HEREDEROS DETERMINADOS DE SILVANO MONROY, SARA SUAREZ VDA DE MONROY, DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS. de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia judicial para que subsane la demanda, so pena de decretar el rechazo al tenor del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, al doctor ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.312.950 de Chiquinquirá y tarjeta profesional no.263.158 del C.s.j. en los términos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los diecinueve (19) días del mes
De noviembre De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 38

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f66424e7a1c9e39937c57f6d375a2c966ed904a732ce5d0ff
d6467b9e33ed8a**



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 140.

RADICADO No. 156814089001-2021-00057-00

Documento generado en 18/11/2021 07:01:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**